

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la revaluación de las estampillas de fósforos en existencia en la Tesorería Nacional y en las Colecturías de Rentas Internas y Bienes Nacionales, en la forma siguiente:

Estampillas de	1/2 ¢ a		1/3 ¢
Estampillas de	3/4 ¢ a		2/3 ¢ y
Estampillas de	1-1/2 ¢ a		1 ¢

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Finanzas tomará las medidas que fueren necesarias para la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 1180. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7610, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

G. O. No. 8641-Bis, del 28 de febrero de 1962.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7610

VISTA la comunicación No. 699, de fecha 15 de diciembre de 1961, del Ayuntamiento del Municipio de Santiago;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, inciso 25 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad, a la señora Altagracia N. Velázquez, marcado con el No. 908, de la Manzana No. 43, con un área de 4,480 metros cuadrados, por el precio total de RD\$2,929.00.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado